



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



RESOLUCIÓN DECANAL N° 505-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 02 de agosto de 2024.

VISTO:

El FUT N° 002020, de fecha 01 de agosto de 2024; Carta N° 287-2024-UNAJMA-EPC, de fecha 01 de agosto de 2024; Resolución Decanal N° 192-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 08 de abril de 2024; con Memorando N° 948-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 02 de agosto de 2024; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, artículo 8. Autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, donde el Título VII. Estudiantes Universitarios, Artículo 157°. Estudiantes universitarios, indica que: "Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella. (...)" asimismo el Artículo 160°. Derechos de los estudiantes, numeral 160.11. manifiesta que, "En el caso de la UNAJMA, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera profesional";

Que, a través de la Resolución Decanal N° 192-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 08 de abril de 2024, se aprueba la reserva de matrícula por los semestres académicos 2024-I y 2024-II, a favor de la estudiante Damarys Soraya Laupa Muñoz, de la Escuela Profesional de Contabilidad;

Que, mediante FUT N° 002020, de fecha 01 de agosto de 2024, la estudiante Damarys Soraya Laupa Muñoz, con código N° 1106820241, de la Escuela Profesional de Contabilidad, renuncia de manera voluntaria a su condición de estudiante regular de la Escuela Profesional de Contabilidad;

Que, mediante Carta N° 287-2024-UNAJMA-EPC, de fecha 01 de agosto de 2024, la Mgtr. Maruja Hermelinda Valencia Llamoca, director de la Escuela Profesional de Contabilidad, remite con opinión favorable al expediente de la estudiante Damarys Soraya Laupa Muñoz, con código N° 1106820241, para su aceptación y aprobación mediante acto resolutivo de Facultad;

Que, con Memorando N° 948-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 02 de agosto de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la estudiante Damarys Soraya Laupa Muñoz, con código N° 1106820241, de la Escuela Profesional de Contabilidad, en aplicación del Estatuto de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 505-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 02 de agosto de 2024.

Nacional José María Arguedas, artículo 157° y 160° numeral 160.11. 'En el caso de la UNAJMA, la condición de estudiante y la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la estudiante Damarys Soraya Laupa Muñoz, los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad y Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arevalo Quijano
DECANO